



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ. DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON ÁLVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión urgente convocada para el día de hoy, a las 14,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- APRECIACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se constata la presencia de todos los Concejales a la sesión convocada para el día de hoy, 23 de octubre de 2018, por la Alcaldía-Presidencia, con el carácter de extraordinaria y urgente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su desarrollo por el artículo 79 del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía MOTIVA la urgencia de la sesión en la necesidad de aprobar el convenio relativo al “Área de regeneración y renovación urbana de la Puebla Norte en Ponferrada (León)”.

Conocida la motivación, es RATIFICADA por unanimidad de los asistentes, que declaran la urgencia de la sesión convocada, pasando con posterioridad al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña la convocatoria.

2º.- EXPEDIENTES DE OBRA.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.1.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por **D. G. C. F.**, solicitando licencia para la segregación del local sito en la planta baja del edificio con emplazamiento en Calle Chile número 36, de esta Ciudad, Expediente 514/1982, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La construcción del edificio en cuestión, ubicado en Calle Chile de esta Ciudad, entonces en el número 3-B (hoy número 36), fue autorizada por este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de mayo de 1982, concediéndose licencia para construir un edificio compuesto de sótano y tres plantas sobre la rasante.

Segundo.- Con la solicitud ahora formulada se pretende obtener autorización o licencia administrativa a los efectos de segregar el local sito en planta baja del edificio en cuestión, constituyendo dos locales.

Tercero.- Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- Dado que lo pretendido supone una modificación de la licencia original, la competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

IIIº.- Resulta de aplicación la Ordenanza 3, de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. G. C. F.**, para la modificación presentada, según documentación y planos presentados el 12 de junio de 2018, en cuanto al número de locales de la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 36 de la Calle Chile, de esta Ciudad, se refiere, resultando dos locales:

- Local Número Dos 1ª-Local, con una superficie útil de 64,00 m²,
- Local Resto de Finca Matriz – Número Dos-Local, con una superficie útil de 75,00 m².



Ayuntamiento de Ponferrada

Permaneciendo en lo demás las condiciones establecidas en el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1982.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente **liquidación** provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 925,00 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 33,39 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la intervención.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- RECREATIVOS BLANCO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de "Salón de juegos y apuestas", con emplazamiento en Calle Campo de la Cruz, 33- Bajo.

Conocida la solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO.

1. Obras menores de acondicionamiento: PEM : **19.500€**
2. Superficie del local: **Superficie Útil de la actividad 220m²**; Superficie construida: 250,70m²
3. Ocupación del local de **169 personas**, (Local en P. baja).
4. La es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. El proyecto de acondicionamiento cumple la normativa de aplicación.

- De conformidad con lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, se modifica la Ley5/19999, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, añadiendo la Disposición Adicional Séptima , **Garantía o Fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición del real Decreto 105/2008, de1 de febrero:**

. Se deberá requerir la constitución de un aval ó fianza de en la Tesorería Municipal por importe de 300 € (5,43 Tm), para la gestión de residuos de construcción y demolición RD 105/2008.



Ayuntamiento de Ponferrada

B.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características y de acuerdo con las prescripciones de la *Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* (DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre), la actividad objeto de este Expediente estaría sujeta al **Régimen de Licencia Ambiental**, (Artículo 25).
2. A la actividad solicitada le es de aplicación la ley 4/1998 reguladora del juego y apuestas de Castilla y León, modificada por la ley 6/2017, de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial:
 - «Artículo 4. Autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables.
 1. La realización de cualquier actividad incluida en el ámbito de esta ley requiere la previa autorización administrativa, comunicación o declaración responsable, sin perjuicio de la obligación de acompañar los documentos que se establezcan reglamentariamente.
 4. La autorización, la comunicación o la declaración responsable para la actividad de juego y apuestas en un determinado establecimiento, requerirá la previa obtención de la correspondiente licencia o presentación de la comunicación exigida en la normativa sectorial correspondiente, según se determine reglamentariamente.
 8. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego en la zona de influencia de centros de enseñanza, que se establece en una **distancia mínima de 100 metros**. Asimismo, tampoco se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego cuando exista **otro establecimiento de la misma naturaleza a menos de 300 metros** de la ubicación pretendida.»
3. Normativa sectorial **Decreto 12/2005, Reglamento regulador de las máquinas de juego, salones recreativos y de juego de la comunidad de Castilla y León**. En base este reglamento el número máx. de máquinas tipo B, (maquinas con premio), no podrá exceder de 56 en base a la superficie del local, y su dispersión será tal que los **pasillos se evacuación sean de un mínimo de 2m de ancho**.
4. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto



Ayuntamiento de Ponferrada

2012), estaría sometida al **Régimen de Licencia Ambiental, art.11.b, (se registrá por el art. 25 del decreto 1/2015.**

5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
6. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
7. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
8. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental aportando la documentación complementaria correspondiente.

C.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T2.

D.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: Total **169 personas**.
 - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5/2009 del Ruido*.

Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).

- e. De acuerdo con el Reglamento regulador de máquinas de juego y de los salones recreativos la situación de la puerta de acceso será por la calle Campo de la Cruz, salvo autorización expresa de la administración competente ya que se incumpliría el art. 55.6 , **distancia de en la zona de influencia de centros de enseñanza, que se establece en una distancia mínima de 100 metros.**
- f. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Documentación a presentar junto con la *Comunicación de inicio de la actividad*:

1. El titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 37 al 43 DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre).
2. El titular de la actividad acompañará a la comunicación la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras, adicionales impuestas, en su caso, en la autorización licencia ambiental.
3. Certificación del técnico de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia y normativa de aplicación.



Ayuntamiento de Ponferrada

4. Planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.
5. La documentación que garantice que las condiciones acústicas del edificio se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
6. Copia de un contrato de Seguro que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
7. Autorización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 6/2017 y de la **Ley 4/1998, reguladora del juego y apuestas de Castilla y León**.
8. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
9. Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Se saca del orden del día, a requerimiento de la Alcaldía, el expediente de **“Revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”**, pasando a la Presidencia para su toma en consideración.

4.2.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los



Ayuntamiento de Ponferrada

contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- Servicio de soporte a la gestión de contenidos web y redes sociales para el Ayuntamiento de Ponferrada
- Suministro de productos químicos para el mantenimiento de las piscinas municipales.
- Suministro vehículo camión auto-escalera
- Contratación telefonía, datos e Internet para el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Suministro de gasóleo de calefacción a Colegios Públicos y Centros de Dependencia Municipal
- Suministro de energía eléctrica a instalaciones municipales
- Acondicionamiento del aparcamiento del Parque del Plantío



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

5º.- EXPEDIENTE DE RUINA

Vistas las actuaciones seguidas en el Expediente 1/R/18 relativo a Declaración de Ruina del inmueble sito en **Calle Cruz de Miranda nº 32** de Ponferrada (Referencia Catastral 8030409), siendo propiedad de **D. A. A. A.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2018 se inicia Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en la C/ Cruz de Miranda nº 32 de Ponferrada (con referencia catastral 8030409), poniendo de manifiesto el Expediente al propietario del inmueble y requiriéndole para que con carácter preventivo y de urgencia proceda al vallado efectivo de la zona, no permitiendo ni uso de la misma a personas, en tanto no realice la demolición.

SEGUNDO.- Figura en el Expediente Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, de fecha 30 de mayo de 2018, en el que se da por enterada de la iniciación del procedimiento de declaración de ruina del edificio y en el que comunica que para llevar a cabo la demolición o cualquier intervención en el mismo se deberá presentar la documentación técnica correspondiente para su autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Asimismo, de conformidad con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el BOP de 3 de Abril de 2018, número 64, en su página 19 y tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dentro de los plazos previstos la propiedad presenta escrito de alegaciones, con fecha 3 de abril de 2018, comunicando que se está redactando la documentación necesaria para la demolición del inmueble y que se aportará a la mayor brevedad



Ayuntamiento de Ponferrada

posible. Asimismo comunica que se procederá al vallado, tal como se indica en el Decreto de Inicio del Expediente de Ruina.

Con fecha 20 de abril de 2018, a la vista de las alegaciones, se le participa:

- Que ya con fecha 4 de julio de 2014 manifestó la voluntad de solventar los problemas derivados de las patologías ruinosas del inmueble, sin que hasta la fecha hubiera adoptado medida alguna.
- Que de forma inmediata e improrrogable debe adoptar las medidas de seguridad que garanticen la estabilidad del edificio: cerramiento, apuntalamientos, acodalamientos, etc. hasta el momento en que se solvete la declaración de ruina.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2018 la propiedad presenta proyecto de demolición de los inmuebles de la Calle Cruz de Miranda nº 30 (ya declarado en ruina por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2011) y nº 32, ambos de su propiedad.

CUARTO.- Con fecha 7 de agosto de 2018 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que transcurrido el plazo de información pública, procede la declaración de ruina en base a los informes técnicos obrantes en el Expediente.

En función de la resolución que adopte la Junta de Gobierno, y si esta es favorable a la declaración de la ruina, procederá entrar a valorar el proyecto de demolición presentado por D. A. A. A. para los edificios 30 y 32 de la C/ Cruz de Miranda, con fecha 13 de julio de 2018, dándole ahora contestación denegatoria al no estar declarada la ruina del nº 32.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Declaración de Ruina se regula en el Art. 107 de la 5/99 de la LUCyL modificada por Ley 4/2008, de 15 de Septiembre y Art. 323 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el RUCyL, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble, cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato publico y habitabilidad exceda del limite del deber legal de conservación.

II.- Según el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales nos encontramos ante un supuesto del apartado a) del Art. 323 del RUCyL, procediendo por tanto la Declaración de Ruina.

En base a lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.-Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle Cruz de Miranda nº 32 de Ponferrada (Referencia Catastral 8030409), ordenando su demolición.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 326.4 del RUCyL la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para llevar a cabo la demolición del inmueble o cualquier intervención en el mismo se deberá presentar la documentación técnica correspondiente para su autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El Art. 89.3 establece que “A la petición de autorización se acompañará un proyecto de sustitución que habrá de tener en cuenta la conservación, armonía y enriquecimiento de los valores del conjunto o el entorno protegido y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 38.1c) y 42.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.”

En el presente supuesto, una vez declarada la Ruina en este acto, y para proseguir la tramitación, el titular deberá acompañar al proyecto de derribo el de sustitución de las edificaciones 30 y 32 (en papel y fichero digital).

6º.- PROYECTO “ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LE-5329 DE LE-142 (EL ACEBO) A COMPLUDO”

Visto el expediente arriba indicado, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por la Diputación Provincial de León de 23 de enero de 2018,

Resultando.- Que para la realización del mismo resultan afectadas las siguientes fincas:

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC. M ²	DISPOSICIÓN	FINCA
Camilo García Flórez	97	173	541,27	Cesión gratuita 1-10-2018	1
Ayuntamiento Ponferrada	97	157	581,38		2
Ayuntamiento Ponferrada	97	9027	27,50		3
Rosaura García Redondo	97	162	9,12	Cesión gratuita 1-10-2018	4
Dominga Acebo Morán	97	161	53,74	Cesión gratuita 1-10-2018	5
Dominga Acebo Morán	97	159	17,50		6
Fidel Alonso Blanco	97	158	9,75	Cesión gratuita 1-10-2018	7
Ayuntamiento Ponferrada	97	965 (MUP297)	5,96		8
Ayuntamiento Ponferrada	97	965	17,05		9



Ayuntamiento de Ponferrada

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC. M ²	DISPOSICIÓN	FINCA
		(MUP297)			
Ayuntamiento Ponferrada	97	965 (MUP 297)	198,55		10
Manuel Álvarez Redondo	97	101	39,75	Cesión gratuita 1-10-2018	11
CHMS	97	9106	1,63		12
Ayuntamiento Ponferrada	97	9007	4,55		13
Ayuntamiento Ponferrada	97	400	40,90		14
CHMS	97	91005	28,90		15
CHMS	97	91005	27,20		16
CHMS	97	9105	31,60		17

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar las segregaciones de terrenos que a continuación se relacionan, aceptando las cesiones de aquellos que se encuentran fuera de las alineaciones definidas por el proyecto de obras "Ensanche y mejora de la Carretera LE-5329 de LE-142 (El Acebo) a Compludo":

PROPIETARIO	FINCA MATRIZ	RESULTANTE	TERRENO CEDIDO
Camilo García Flores	Finca 1. Polg. 97. Parcela 173 de 1071 m ²	529,73	541,27 m ²
Rosaura García Redondo	Finca 4. Plg. 97. Parcela 161	748	9,12 m ²
Dominga Acebo Morán	Finca 5. Plg. 97. Parcela 162	438	53,74 m ²
Fidel Alonso Blanco	Finca 7. Plg. 97. Parcela 158	513	9,75 m ²
Manuel Álvarez Redondo	Finca 11. Plg. 97. Parcela 101	1415	39,75 m ²

SEGUNDO: Vincular los terrenos cedidos al sistema general de vías públicas, Carretera Provincial LE-5319 de LE-142 (El Acebo) a Compludo.

TERCERO: Poner a disposición de la Diputación Provincial de León las fincas 1, 2,, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, al objeto de que esta entidad pueda disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra LE-5329 de LE-142 (El Acebo) a Compludo, según el proyecto aprobado el 23 de enero de 2018.

CUARTO: Someter el presente acuerdo a ratificación del pleno municipal, en la primera sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Ponferrada

7º.- SUBVENCIONES.

Visto el expediente de referencia, y analizado el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativa al “Área de regeneración urbana y renovación de la Puebla Norte en Ponferrada (León). Comunidad Autónoma de Castilla y León”; los miembros de la Junta de Gobierno Local, por 7 votos a favor, correspondientes a los miembros del Partido Popular, y 2 abstenciones de los Concejales de Coalición por el Bierzo, **ACUERDAN** dar su autorización al mismo, habilitando a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuera necesario, para llevarlo a puro y debido efecto.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Instalación de cajero de Tarjeta Ciudadana en el Centro Comercial El Rosal.

Visto el expediente epigrafiado,

Resultando.- Que la Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento de Ponferrada es un documento polivalente que nace con la idea de facilitar el acceso a los servicios municipales unificando todos los medios existentes de pago e identificación en un solo soporte.

Considerando.- Que es objetivo de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías el fomento del uso de la Tarjeta, para lo que se hace necesario facilitar el acceso a los cajeros por los ciudadanos.

Considerando.- Que la gran afluencia de ciudadanos al Centro Comercial El Rosal hace aconsejable la colocación de un cajero en el interior de sus instalaciones para facilitar a los ciudadanos la recarga de las tarjetas , a la vez de difundir el uso de las mismas entre el mayor número de gente posible.

Visto el borrador del contrato de cesión temporal de uso en zona común del Centro Comercial El Rosal, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Autorizar el contrato de cesión temporal de uso de zona común en el Centro Comercial Rosal para la instalación de un cajero de Tarjeta Ciudadana, que obra en el expediente.

SEGUNDO: Habilitar al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Fomento, Obras y Nuevas Tecnologías para la firma del contrato de



Ayuntamiento de Ponferrada

cesión y de los documentos que sean necesarios para llevarlo a su puro y debido efecto.

8.2.- Convenio de colaboración entre la Real Federación Española de Karate y el Ayuntamiento de Ponferrada para la organización del Campeonato de España Cadete, Junio y Sub-21 de Karate de 2018.

Visto el expediente de referencia, en el que obra la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del Coordinador del Servicio
2. Propuesta del Concejal Delegado del Área.
3. Texto íntegro del borrador del convenio
4. Informe jurídico

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Federación Española de Karate y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para la realización del CAMPEONATO DE ESPAÑA, durante el mes de noviembre, en las categorías de Cadete, Junior y Sub-21, modalidad femenina y masculina.

SEGUNDO: Autorizar el abono de 15.000 €, en concepto del patrocinio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2001, en la partida presupuestaria 341.22 699.

TERCERO: Ceder, previa solicitud y en las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente se establecen, los siguientes recursos materiales:

- Polideportivo con capacidad suficiente para instalación de un área de competición aproximada de 45x30 para la instalación de seis tatamis, sillas y mesas.
- Conexión wifi a Internet para el sistema de puntuación.
- 150 sillas, 10 mesas y vallas
- Plataforma para instalación de mesa oficial elevada, tamaño aproximado: alto 0,6-1m. / ancho 2,5-3,5 m. / largo 14 m.
- Asistencia de una Ambulancia a disposición exclusiva durante la competición.

CUARTO: Habilitar al Concejal Delegado de Deportes y Juventud para la firma del convenio y de los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

8.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 26 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 35/2018**, desestimando el recurso interpuesto por Don Rogelio Ramos Martínez.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.